JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Alimentos / Rad. 2010-00415-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al memorial allegado por el alimentario en el que anexa el certificado de pensión del señor Hugo Marín Acevedo de la nómina de pensionados y como quiera que están acreditadas las circunstancias que dieron origen a la imposición de la obligación alimentaria, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el embargo y retención del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la pensión de vejez del señor HUGO MARÍN ACEVEDO identificado con la cedula de ciudadanía 16.635.148, que recibe de Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 64 Hoy 03 de junio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria